

REF.: FIJA NORMAS ESPECIALES PARA
TRABAJOS DE SÍNTESIS PROFESIONAL,
EGRESO Y TITULACIÓN DE ALUMNOS
QUE PERTENECEN A CARRERAS DE
PEDAGOGÍA INNOVADAS.

0081 / 2018
DECRETO EXENTO N° _____ /

VALPARAÍSO, 06 de marzo de 2018.

VISTOS:

1. La necesidad de adaptar las normas relativas al trabajo de titulación, egreso y titulación, contenidas en los Título XI y XII del Reglamento del Alumno, para aquellos estudiantes que cursan carreras innovadas de conformidad al modelo educativo aprobado por Decreto Exento N° 2626/2011 y cuya estructura curricular fue fijada por Decreto Exento N° 3288/2013 de Rectoría.

2. Certificado N° 005/2018 de fecha 06 de marzo de 2018 emitido por el Secretario General de la Universidad, que certifica el acuerdo adoptado por el Consejo Académico en su Sesión N° 2 de fecha 23 de enero de 2018.

3. Memorándum N° 016/2018, del Secretario General a Asesoría Jurídica.

4. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículos 23 letras a), c) y e) y 34 letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 385 de 2014, ambos del Ministerio de Educación y Decretos Exentos Nos. 2626/2011, 4133/2012 y 3288/2013, todos de Rectoría.

DECRETO:

FIJANSE las siguientes normas especiales para trabajos de síntesis profesional, egreso y titulación de aquellos alumnos que pertenecen a las carreras innovadas, cuya estructura curricular fue aprobada por Decreto Exento N° 3288/2013 de Rectoría, las que se encuentran contenidas en el acuerdo del Consejo Académico que se transcribe a continuación:

 Universidad de
Playa Ancha
Secretaría General

CONSEJO ACADEMICO

CERTIFICADO

005 /2018

El Secretario General de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación de Valparaíso que suscribe, certifica que el CONSEJO ACADÉMICO en su Sesión N°2 de fecha 23 DE ENERO DE 2018, acordó:

“Aprobar las normas especiales para trabajos de síntesis profesional, egreso y titulación de aquellos alumnos que pertenecen a las carreras innovadas, cuya estructura curricular fue aprobada por Decreto Exento de Rectoría N°3288 de 2013, cuyo texto definitivo será el siguiente:

I. TRABAJO DE SINTESIS PROFESIONAL:

Artículo 1°: Para los efectos de concluir su plan de estudio, en aquellas carreras que así lo contemplen, los alumnos deberán cursar la actividad formativa denominada trabajo de síntesis profesional, que se impartirá en el último semestre del plan formativo, en los términos, condiciones y plazos que precise la Universidad.

El trabajo de síntesis profesional deberá finalizar en el plazo regular de un semestre académico y podrá ser desarrollado de manera individual o grupal.

Artículo 2°: El profesor responsable de la actividad curricular, definirá la temática a trabajar en conjunto con sus estudiantes, cuyo número máximo será de 15 por curso.

Artículo 3°: El trabajo de síntesis profesional constará de 4 etapas: La primera etapa, “Problematización”, perseguirá la identificación del nudo crítico o práctica exitosa a estudiar; la segunda etapa, “Aproximación a la Solución”, comprenderá la revisión de literatura especializada, de base o esencial, de la problemática a abordar; la tercera etapa, “Consolidación del Trabajo Final”, estará referida al formato y estructura del trabajo escrito definitivo; y la cuarta etapa, “Presentación Oral”, consistirá en la exposición de un resumen del trabajo de síntesis profesional ante una comisión formada por 2 académicos (profesor responsable y profesor invitado que podrá ser del área pedagógica o disciplinar).

Artículo 4°: *El profesor responsable de la actividad curricular llevará un registro pormenorizado de la asistencia, avance del trabajo de los alumnos con indicación de las acciones o correcciones oportunas y de las evaluaciones integrales a sus 4 etapas de desarrollo.*

Artículo 5°: *Al término del semestre, la unidad académica correspondiente dispondrá de un profesor invitado para la evaluación de las exposiciones del trabajo de síntesis profesional. Dicha evaluación corresponderá a la cuarta nota integral.*

La nota final de esta actividad formativa se obtendrá del promedio aritmético de las cuatro notas integrales planificadas, cada una con igual ponderación.

La calificación de todas las etapas de este proceso, se expresará en una escala de notas de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0.

II. EGRESO Y TITULACION:

Artículo 6°: *Se denomina egresado al estudiante regular que ha aprobado todas las actividades curriculares que conforman el plan de estudio de su carrera, incluida la práctica profesional y el trabajo de síntesis profesional.*

Artículo 7°: *Una vez aprobado todo el plan de estudio, la Dirección de Gestión Curricular estará facultada para entregar la certificación correspondiente a la calidad de egresado.*

Artículo 8°: *En el cálculo del promedio de notas del título profesional y el grado de licenciado se considerará el entero y un decimal, este último con escala de aproximación.*

El cálculo de la nota final del grado de licenciado, será el promedio de todas las actividades formativas del plan de estudio, hasta el octavo semestre.

El cálculo de la nota final del título profesional será el promedio aritmético de todas las actividades formativas del plan de estudio.*

Se extiende el presente certificado para ser presentado a las instancias que corresponda.



JORGE SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

VALPARAÍSO, 6 de marzo de 2018.
JSV/gbp.



REGISTRESE POR CONTRALORIA INTERNA Y COMUNIQUESE.



PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR

DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Prorectoría/ Vicerrectoría Académica/ Secretaría General/ Auditoría Interna/ Dirección Gral. de Pregrado/ Dirección de Gestión Curricular/ Selección y Admisión/ Práctica Profesional/ Títulos y Grados/ Asesoría Jurídica

PSV/RCM/pzb

